empoduitama
acueducto alcantarillado
Cuida la Vibrante ESENCIA DE LA VIDA

EMPODUITAMA S.A. E.S.P TEL. 608 7602711
EDIFICIO MULTICENTRO TEL. 608 7604400
DUITAMA COLOMBIA FAX. 608 7605304
CALLE 16 14-68 E. juridicaempo@empoduitama.com
NIT. 891855578-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. C12026006

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. **NIT.** 891.855.578-7
REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS **C.C.** 1.052.398.135
CONTRATISTA: VICTOR ENRIQUE JAIMES LOPEZ **C.C.** 1.118.540.631
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA, APOYANDO EL PROCESO DE COBRO COACTIVO Y SUS ETAPAS; ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES; ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE RECUPERACIÓN DE CARTERA; Y DEMÁS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES ACORDES CON LAS NECESIDADS JURIDICAS DEL ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN Y LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EMPODUITAMA S.A. E.S.P VIGENCIA 2022 A 2026.
PLAZO: ONCE (11) MESES
VALOR: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000,00)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2026000015 DE FECHA 08/01/2026.

Entre los suscritos a saber, **MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS**, domiciliado en Duitama identificado con cédula de ciudadanía número **1.052.398.135** expedida en Duitama, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P.,** identificada con NIT. **891.855.578-7**, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EMPODUITAMA S.A. E.S.P. O CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **VICTOR ENRIQUE JAIMES LOPEZ,** mayor de edad, identificado con **C.C. No. 1.118.540.631** de Yopal, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y la Resolución No. 338 del 10 de diciembre 2020, por la cual se implementa el Manual de Contratación de la empresa, previas las siguientes consideraciones: 1). Que en cumplimiento de los preceptos Constitucionales y Legales es deber de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado 2). Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado. 3). Que la necesidad se encuentra contemplada en el manual de adquisiciones establecido para el año 2026. 4). Que los empleos de la planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. resultan insuficientes para cumplir cabalmente la misión de prestar los servicios que le han sido encomendados, en forma oportuna, eficiente y eficaz. 5.) Que teniendo en cuenta la cartera de morosos que tiene en la actualidad la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama EMPODUITAMA S.A. E.S.P. se hace necesario contratar los servicios de un profesional en derecho que apoye en la realización de las diferentes labores jurídicas y de cobranza tenientes a la recuperación de los recursos de la entidad. 7). Que se observa la importancia de la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales que apoye las diferentes actuaciones concernientes a obtener el pago voluntario de la obligación, cobros persuasivos y coactivos, o de lo contrario iniciar el trámite del cobro judicial en términos relativos a la cuantía, naturaleza de la obligación, en pro de la defensa de los intereses de la Empresa. 8). Que la contratación de un abogado que apoye la actividad en el área de comercialización es esencial para asegura la eficiencia y efectividad en la recuperación de deudas, y la protección de los intereses legales de la empresa de servicios públicos, en procura de una adecuada y oportuna prestación del servicio. 9). Que se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, a fin de realizar las actividades tendientes a la recuperación de la cartera y defensa jurídica de la entidad. 10.) Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad para asumir este gasto. **CLAUSULA PRIMERA. –OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA, APOYANDO EL PROCESO DE COBRO COACTIVO Y SUS ETAPAS; ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES; ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE RECUPERACIÓN DE CARTERA; Y DEMÁS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES ACORDES CON LAS NECESIDADS JURIDICAS DEL ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN Y LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EMPODUITAMA S.A. E.S.P VIGENCIA 2022 A 2026.** de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato y que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL
1	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA, APOYANDO EL PROCESO DE COBRO COACTIVO Y SUS ETAPAS; ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES; ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE RECUPERACIÓN DE CARTERA; Y DEMÁS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES ACORDES CON LAS NECESIDADS JURIDICAS DEL ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN Y LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EMPODUITAMA S.A. E.S.P VIGENCIA 2022 A 2026	MES	11	$4.000.000,00	$44.000.000,00
	VALOR TOTAL CALCULADO				$44.000.000,00

CLAUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($44.000.000,00). PARAGRAFO:** El contratista declara que el valor presentado en la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual; por tanto, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas para la ejecución del Contrato. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., pagará a través de PAGOS MENSUALES, previa presentación de la factura y/o documento que se asimila a factura, acta de inicio, acta de recibo final, acta de liquidación, informe del supervisor, informe del contratista y comprobante de pagos

de seguridad social integral y parafiscales. **CLAUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ONCE (11) MESES a partir de la firma del acta de iniciación. La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final, la cual estará dentro del término de ejecución. **PARAGRAFO:** Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y en la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA. -APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga EMPODUITAMA S.A. E.S.P., en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenen en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025 y se afectara el rubro 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios. Centro de Costos Tarifarios 8006 Otros Ingresos. Centro de Costo Contable: 1046 Comercialización. Disponibilidad Presupuestal No. 2026000015 de fecha 08/01/2026, expedida por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad. **CLAUSULA SEXTA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daños a terceros y a EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEPTIMA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que de manera particular y concreta se pactan a cargo del contratista en este contrato, asume entre otras, las siguientes: a). Cumplir con el objeto contratado. b). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. c). Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato. d). Informar oportunamente al supervisor de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. e). Programar un plan de trabajo ajustado al plazo del contrato f). Acatar las instrucciones y directrices que en desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de Empoduitama S.A. E.S.P. a través del Supervisor. g). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. h). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. I). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. j). Proporcionar la información solicitada por el supervisor en cumplimiento del contrato. k). Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. l). Cumplir con los lineamientos del Sistema Integral de Gestión de Empoduitama S.A. ESP. m). Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P:** En virtud del presente contrato EMPODUITAMA S.A. E.S.P., asume las siguientes obligaciones: a). Pagar en la forma estipulada en el contrato. b). Suministrar la información solicitada por el contratista en el marco del reciproco deber de colaboración para la cabal ejecución del contrato. c). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. d). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. e). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. f). Actuar como entidad vigilante para impedir la evasión de obligaciones de seguridad social. g). Asignar un supervisor encargado de velar por el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA. –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: a). Tomar como referencia el documento No. O-GJR-01 "Reglamento Interno de Cartera" y de ser necesario realizar los ajustes a que haya lugar para su implementación y uso. b). Analizar cartera de los usuarios morosos para identificar patrones, riesgos y oportunidades de recuperación de la cartera. c). Dar apertura de procesos administrativos de cobro persuasivo y coactivo, mediante requerimientos formales y llamados telefónicos. d). Apoyar la orientación y asesoría al usuario moroso facilitándole el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias. e). Brindar apoyo, asesoría y acompañamiento de ser requerido en la atención a los usuarios, con el fin del mejoramiento de los indicadores de recaudo. f). Asesorar de ser requerido en la implementación de estrategias publicitarias para el cobro de la cartera morosa, orientadas al mejoramiento de los indicadores de recaudo. g). Ofrecer asesoría permanente en la adecuada cobranza persuasiva, coactiva, proyección de los actos administrativos y proceso de recaudo de la cartera morosa. h). Emitir conceptos de interpretación jurídica sobre la gestión de cobro de la cartera entregada para gestionar. i). Negociar planes de pago y acuerdos de pago con los usuarios morosos para recuperar los montos adeudados j). Proyectar y revisar respuestas a solicitudes de los usuarios relacionadas con los trámites de cobro persuasivo y coactivo de la cartera entregada para gestionar. k).Proyectar los actos de trámite y definitivos necesarios para la práctica de medidas cautelares, realizar el secuestro y posterior remate de bienes orientadas al mejoramiento de los indicadores de recaudo. m). Realizar las notificaciones de los actos administrativos necesarios para dar impulso a los procesos en materia de multas y sanciones, realizando el respectivo control y seguimiento. n). Establecer la estructuración de los informes de gestión de los órganos de control. ñ). Dar la contestación de peticiones, recursos ordinarios, extraordinarios, excepciones, revocatorias y demás acciones relacionadas, interpuestas con ocasión de los respectivos procesos de cobro persuasivo y coactivo dentro de los términos establecidos para cada caso específico. o). Realizar la actualización de las bases de Datos y de archivo de los procesos de cobro asigandos a su cargo, según las normas vigentes de archivística y las recomendaciones dadas por la entidad, realizando seguimiento y control de los acuerdos de pago y las acciones de cobranza para asegurar la recuperación efectiva de la cartera p). Apoyar la elaboración y anulacion de acuerdos de pago de las multas y sanciones. q). En caso de tener conocimiento o indicio razonable de la existencia de acto que pueda constituir fraude, debe informar de manera inmediata, veraz y completa a la Oficina Jurídica o autoridad competente. r). Preparar y presentar informes técnicos y de avance al supervisor del contrato, de forma periódica o cuando le sea requerido, consolidando las actividades desarrolladas y el estado de avance de los procesos y asuntos sometidos a su cargo sobre la gestión de cartera y analizar los resultados para mejorar estrategias de recuperación. s). Participar, cuando sea requerido, en reuniones de coordinación, mesas técnicas o comités internos relacionados con el seguimiento y ejecución de la recuperación de cartera. t). Mantener y salvaguardar la confidencialidad de la información, intercambiada, facilitada o creada de los documentos y actuaciones a las que con ocasión de la ejecución del contrato se tenga acceso, absteniéndose de utilizarla para su propio uso. **CLAUSULA DECIMA. -PROGRAMACION DE ACTIVIDADES:** El contratista se compromete a someterse a la programación de actividades establecida por EMPODUITAMA S.A. E.S.P., la cual le será entregada

periódicamente por el supervisor. **PARAGRAFO:** El contratista se compromete a presentar un informe que indique los inconvenientes, novedades y/o anomalías que se presenten en ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá entre las partes de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el contratista prorrogará la vigencia de la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades de servicios públicos Ley 142 de 1994. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -CESION Y SUBCONTRATOS:** EL contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sin previa autorización escrita de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. -SUPERVISION:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., ejercerá la Supervisión de la ejecución del presente contrato, por intermedio del Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Empresa y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 37 del Manual de Contratación de la empresa y de acuerdo con el Reglamento interno de Interventoría o Supervisión adoptado mediante resolución 064 del 25 de febrero de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá de acuerdo a la normatividad disciplinaria vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el Gerente y un representante del Contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. -AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, tampoco con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a Empoduitama S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, como producto de la ejecución del presente Contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el Contrato por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. -GARANTIAS:** EL contratista se compromete a constituir a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA. S.A. E.S.P. "EMPODUITAMA S.A. E.S.P."** la **POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994** otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato cuya vigencia será igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar, como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. -DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política en la Ley y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -AUTONOMIA, RESPONSABILIDAD Y NO DEPENDENCIA:** El contratista será el único responsable por la vinculación de su personal y del pago de prestaciones sociales a que haya lugar. **PARAGRAFO:** No obstante, lo previsto en esta cláusula, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., podrá vetar a cualquier miembro del personal vinculado por el contratista, al servicio del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. -LEGISLACION APLICABLE:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana y se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y por el Manual de Contratación de Empoduitama S.A. E.S.P. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista se obliga a cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes Documentos: a). Estudios previos. b). Disponibilidad y Registro presupuestal. c). Invitación a presentar propuesta. d). Propuesta presentada por el contratista. e) Certificado de Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista. f). Certificado de Antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista. g). Todas las actas e informes que se generen durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la póliza de seguros de cumplimiento a favor de empresas de servicios públicos y comprobante de pago por concepto de Estampilla Procultura equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, será descontado por parte de la empresa contratante dentro del primer pago y consignado a favor de la Tesorería Municipal. **PARAGRAFO:** Si transcurridos tres (3) días hábiles de la firma del presente contrato y el contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., podrá cancelar el contrato mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Duitama, las notificaciones o comunicaciones entre las

partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). EMPODUITAMA S.A. E.S.P., Calle 16 No. 14-68 piso 5º oficina 511, teléfono 7602711. b). El CONTRATISTA, calle 15 No. 17-70, teléfono 3115915632, email victorjaimesk5@gmail.com. En constancia se firma la presente orden en la ciudad de Duitama, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS
Gerente General EMPODUITAMA S.A. E.S.P.

VICTOR ENRIQUE JAIMES LOPEZ
Contratista.

Elaboró: Jhon Merchán Sánchez. Aux. Adm. Bienes y Servicios.
Aprobó: Soraida Daza Guezguan. Jefe de Oficina Asesora Jurídica.